



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La valoración individualizada en la determinación de conductas y su implicación en la revisión de sanciones a otras entidades

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª) 12/2024 de 8 enero (JUR\2024\16776).

Antecedentes del caso

1. "Activa Mutua" (Mutua colaboradora de la Seguridad Social) **impugna la desestimación de su solicitud de revisión de oficio instada contra el Acuerdo del Consejo de Ministros**, de 14 de junio de 2019, por el que se impuso a dicha Mutua varias sanciones por un **importe total de 875.051,00 €**
2. La desestimación se produjo, primero, por **silencio administrativo y, posteriormente, por resolución expresa del Consejo de Ministros** de fecha 25 de octubre de 2022.
3. La entidad recurrente considera que **procede revisar de oficio la sanción impuesta**, pese a que la sanción quedó firme en vía administrativa, por entender que concurre un motivo de nulidad de pleno derecho, establecido en el art. 47.1.a) de la Ley 39/2015, al haberse producido una vulneración de los principios constitucionales de legalidad y de tipicidad, toda vez que las conductas por las que fue sancionada no encuentran encaje en los tipos infractores descritos en la normativa aplicable.
4. En apoyo de su pretensión invoca la STS517/2021, Sala Cuarta, de 11 de mayo de 2021, que **anuló algunas de las sanciones impuestas a otra mutua (IBERMUTUA) por hechos análogos en relación con los mismos tipos infractores**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |